



MENDOZA, 4 JUL 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico-E: 13403/2023, donde constan las actuaciones relacionadas con la Contratación, Directa por C.A. según Decreto Reglamentario 1030/2016 Art. 17 y Decreto Delegado 1023/2001 Art. 25 *Inc. d) Apart. 3 "Procedencia de la Adjudicación Simple por Exclusividad"* SERVICIO DE **MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PARA PERSONAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 02/2023-REC., se dispuso la cantidad de módulos y valores dispuestos para los procedimientos de contrataciones seguidos en el marco del Decreto Delegado N.º 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N.º 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante documento electrónico Nota: 75169/2023, la Lic. Lorena Okstein informa la necesidad de contratar el servicio de medición de radiaciones ionizantes para personal de la Facultad de Odontología de la UNCUYO en exposiciones ocupacionales, con provisión de SEIS (06) DOSIMETROS para el 2º semestre del año 2023.

Que en observación registrada en expte de referencia el Sr. Decano de la Facultad de Odontología autoriza a dar inicio al proceso de llamado a contratación, considerando la necesidad de adquirir los equipamientos e insumos solicitados.

Que en Nota 82479/2023 la Od. Dra. Adriana POLETO información relacionada al número de dosímetros para el ejercicio 2023 y el listado del personal de Servicio de Imagen Diagnóstica adjuntándose copia de las matrículas habilitantes emitidas por el Ministerio de Salud, las cuales, al día de la fecha se encuentran vigentes.

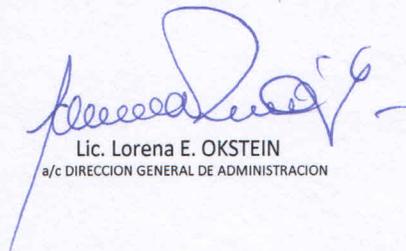
Que por Nota 90830/2023 se han incorporado los Pliegos definitivos para el llamado a Contratación y constancias de las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro.

Que, según el monto informado, este Decanato, en un todo de acuerdo al apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N.º 1023/2001, el artículo 14 del Decreto N.º 1030/2016, la Ordenanza N.º 86-C.S., Ordenanza 11/23-cs, la Ordenanza N.º 02/2023-R. Ad Referéndum-CS. y la Ordenanza N.º 03/2023-R. Ad Referéndum-CS., se encuentra facultado jurídicamente a efectuar la contratación referida.

Que el monto máximo para las contrataciones directas se estableció en la suma de \$13.000.000,00 monto que resulta de multiplicar UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1300M) por un valor por módulo de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00).

Que el artículo 52 del Manual de Procedimiento para Contrataciones Directas por Decreto Delegado 1023/2001 Art. 25 *Inc. d) Apart. 3 "Procedencia de la Adjudicación Simple por Exclusividad"* aprobado por Disposición 62/E 2016 y la Ordenanza N.º 86/2014-C.S. indica el proceso que debe llevarse para este tipo de procedimiento.

Res. 091


Lic. Lorena E. OKSTEIN
a/c DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



Que la misma obra como constancias en documento Nota: 90830/2023, donde se corrobora que se ha librado la invitación necesaria por e-mail oficial a las distintas empresas del rubro y que se efectuó la publicación del trámite para su difusión en el portal Web de la Universidad Nacional de Cuyo/Universidad Transparente/Portal de Gobierno/Licitaciones y Contrataciones, cumplimentando lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Ordenanza N.º 86/2014-C.S., respectivamente.

Que en documento 90831/2023 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de junio de 2023, de la que surge que se presentó el oferente Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN).

Que, contenidos en documento Nota 90831/2023, se encuentran agregados certificado que acredita que FUESMEN es el único proveedor inscripto en la Provincia de Mendoza para prestación de dosimetría personal en el control de radiaciones ionizantes, Resolución de Habilitación N.º 720 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza y aprobación de ANSSalud de la Nación según DI - 2021 -37 APN-GCP N.º con vencimiento el 25/3/2025 y demás documentación impositiva.

Que es de aplicación para la presente contratación el Art. 25 inc. d) apartado 3 del Decreto N.º 1023/2001, en cuanto a que la contratación directa es con la única firma habilitada para prestar un servicio determinado.

Que, conforme lo dispone el Decreto Nacional N.º 1030/2016, esta contratación se denomina y se encuadra como "Adjudicación Simple": el artículo 14 del decreto mencionado dice: "... Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8 o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N.º 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

Que en las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 52: TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del Manual de Procedimiento para las Contrataciones, aprobado por Disposición 62-E/2016.

Que la Dirección General Económico Financiera comunica e informa que los fondos para atender el presente gasto emergente para la contratación del 2º semestre de 2023 (Bimestres 4,5 y 6) han sido reservados mediante el NUP N.º 1422/2023, obrante en Nota 90829/2023.

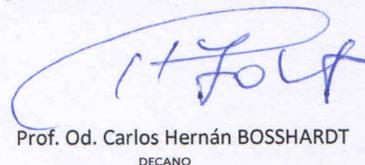
Que corre agregado el Dictamen Contable-Financiero de la DGEF N.º 003/2023 en documentos Nota 91958/2023, donde informa las actuaciones obrantes.

Que en documento electrónico Nota: 90842/2023 obra constancia de la notificación fehaciente del dictamen de pre-adjudicación a los oferentes participantes, conforme el artículo 28 del Manual de Procedimiento para Contrataciones del Estado Nacional.

Por ello, atento a lo expuesto, la normativa reseñada, lo establecido en Decreto N.º 1023/2001, el artículo 14 del Decreto N.º 1030/2016, y en ejercicio de sus atribuciones,

Res. 091


Lic. Lorena E. OKSTEIN
a/c DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR** lo actuado en relación con la Contratación Directa por C.A. Decreto Reglamentario 1030/2016 Art. 17 y Decreto Delegado 1023/2001 Art. 25 *Inc. d) Apart. 3 "Procedencia de la Adjudicación Simple por Exclusividad"* **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PARA PERSONAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** en exposiciones ocupacionales, con provisión de SEIS (06) DOSIMETROS PANASONIC UD 706, en calidad de comodato para la Facultad de Odontología, con las especificaciones técnicas detalladas en Oferta Base y en Pliego, de acuerdo con las bases y cláusulas generales y particulares establecidas en los Pliegos y en las presentes actuaciones, en el marco del Decreto Delegado N.º 1023/2001 del Ministerio de Economía de la Nación, su Decreto Reglamentario N.º 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N.º 02/2023-REC. Ad Referéndum-C.S. y lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

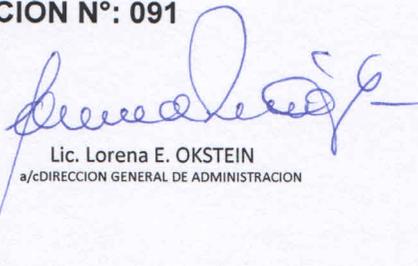
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General Económico Financiera de la Facultad de Odontología a llevar a cabo las diligencias necesarias para contratar, los renglones que se indican en Nota 75160/2023, con la empresa FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN) CUIT: 30-64819802-0, por un monto total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 82.800,00)**, conforme a lo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución y lo expresado en sus considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el NUP: N° 903/2023, el que deberá imputarse de la siguiente manera:

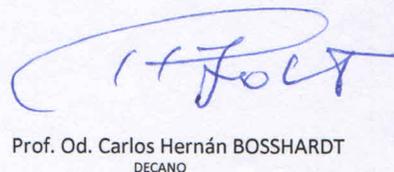
\$ 82.800,00 a: A.1100.006.000.000.11.25.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.1

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones de esta Facultad.

RESOLUCIÓN N°: 091



Lic. Lorena E. OKSTEIN
a/DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO